



RESOLUCIÓN No. Nº 483 DE 07 SEP 2023 100-81

“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo en los artículos 83, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 del 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante la Resolución No. 0367 de 2023 dio apertura a convocatoria “*Por medio de la cual se define el programa de obras menores para el cambio y se convoca a las juntas de acción comunal de los veintinueve municipios del departamento del Magdalena para que sean beneficiarias y se dictan otras disposiciones*”.

Que el Departamento del Magdalena, reguló en el parágrafo primero del artículo noveno de la Resolución No. 0367 de 2023 lo relacionado con la responsabilidad del Comité Evaluador, así como del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento, de la siguiente manera:

“ARTICULO NOVENO: (...)

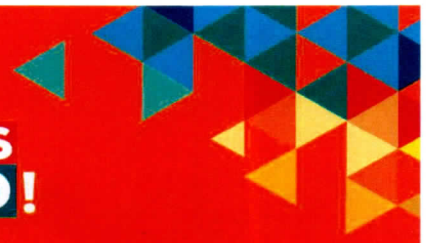
PARÁGRAFO. *Este comité tendrá la responsabilidad de evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo cuarto del presente acto administrativo, y escoger hasta nueve (9) iniciativas por municipio, para que el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento escoja las primeras doscientas cincuenta (250) susceptibles de ser financiadas, que serán presentadas en la Ciudad de Santa Marta en un acto público, y de las cuales posteriormente se escogerán las ciento cincuenta (150) iniciativas ganadoras objeto de este programa, las cuales serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.”*

Que el Comité Evaluador, el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento, al igual que los demás órganos competentes para actuar en el presente procedimiento administrativo para la selección de las iniciativas beneficiadas con la financiación por parte del Departamento del Magdalena, se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución No. 0367 de 2023.

Que, además, la Gobernación del Departamento del Magdalena, dispuso en el parágrafo primero del artículo cuarto de la Resolución No. 0367 de 2023, el cronograma de actividades correspondiente a la convocatoria del programa “**OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO**” de la siguiente manera:

“ARTICULO CUARTO: (...)





RESOLUCIÓN No. Nº 483 DE 07 SEP 2023

00-81

“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO PRIMERO: *Convóquese a las Juntas de Acción Comunal de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, para ser beneficiarias del programa “Obras Menores para el Cambio”, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.*

La presente convocatoria estará sujeta al siguiente cronograma:

1. *Socialización, apertura y cierre de convocatoria: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.*
2. *Seguimiento y orientación en la formulación de propuestas: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.*
3. *Publicación de obras seleccionadas: martes 08 de agosto de 2023*
4. *Evento de firma de convenios: desde el domingo 20 de agosto de 2023 hasta el viernes 25 de agosto de 2023.*
5. *Seguimiento de obras por parte del equipo: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.*
6. *Entrega de obras: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023.*

Que, de acuerdo con la gran participación y complejidad de los estudios de todas las iniciativas presentadas para determinar la viabilidad de la obra, además de la realización de estudios técnicos de todas las obras a seleccionar, ha dificultado el cumplimiento a cabalidad del cronograma establecido en la Resolución No. 0367 de 12 de julio de 2023, situación que hace necesaria la derogación parcial de este acto administrativo, únicamente en lo concerniente a las fechas fijadas en el señalado cronograma.

Que, por razones de oportunidad y conveniencia, es posible la derogatoria de un acto administrativo, y así lo han resaltado la Corte Constitucional de la siguiente manera en Sentencia C-901 del 30 de noviembre del 2011:

“(…) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (…).”

Que, por su parte, el Consejo de Estado también se pronunció a favor de la aplicación de la figura jurídica de la derogatoria mediante Sentencia del 31 de mayo del 2012, expediente 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09), así:

“(…) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la





RESOLUCIÓN No. Nº 483 DE 07 SEP 2023

100-8

“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)

En ese orden de ideas, en aras de garantizar, en mayor medida, los principios publicidad, economía y participación, se considera pertinente disponer que la presentación de las doscientas cincuenta (250) iniciativas, susceptibles de ser financiadas, se realice de manera virtual. Para ello, se habilitará una plataforma que permita llevar a cabo una transmisión pública del evento, previa invitación a las Juntas de Acción Comunal (JAC) pertenecientes a los municipios convocados, a través de los canales oficiales del Departamento, con la finalidad de brindar una mayor transparencia al desarrollo del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR. Deróguese parcialmente el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 0367 del 12 de julio de 2023, el cual quedará así:

“PARAGRAFO PRIMERO: *Convóquese a las Juntas de Acción Comunal de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, para ser beneficiarias del programa “Obras Menores para el Cambio”, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.*

La presente convocatoria estará sujeta al siguiente cronograma:

1. *Socialización, apertura y cierre de convocatoria: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.*
2. *Seguimiento y orientación en la formulación de propuestas: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.*
3. *Publicación de obras seleccionadas: Viernes 08 de septiembre de 2023*
4. *Evento de firma de convenios: desde el jueves 21 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.*
5. *Seguimiento de obras por parte del equipo: desde el lunes 2 de octubre de 2023.*
6. *Entrega de obras: desde el jueves 2 de noviembre de 2023 conforme a la finalización de cada una de las obras.”.*

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE en su totalidad el Parágrafo del Artículo Noveno de la Resolución No. 0367 de 12 de julio de 2023, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. *Este comité tendrá la responsabilidad de evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo cuarto del presente acto administrativo, y escoger hasta nueve (9) iniciativas por municipio, para que el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento escoja las primeras doscientas cincuenta*





RESOLUCIÓN No. Nº 483 DE 07 SEP 2023

100-81

“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

(250) susceptibles de ser financiadas, y de las cuales posteriormente se escogerán las ciento cincuenta (150) iniciativas ganadoras objeto de este programa, las cuales serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena. Dispóngase de la realización de un evento virtual, mediante una transmisión en plataforma idónea, en la cual se dará la presentación de las doscientas cincuenta (250) iniciativas susceptibles de ser financiadas y posteriormente, se enunciarán las ciento cincuenta (150) iniciativas beneficiarias del programa **“OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO”**, previa invitación a las Juntas de Acción Comunal (JAC) pertenecientes a los municipios convocados a través de los canales oficiales del Departamento.”

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 07 SEP 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Rafael Pernet Polo	Contratista S.E.P.P.	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó:	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del señor Gobernador.

